



México, Distrito Federal a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia del acta circunstanciada en la que se hace constar el recorrido llevado a cabo el día veinte de octubre de dos mil cinco, por personal de esta Procuraduría y personal de la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Política en Iztapalapa, en las calles denominadas Cerrada de Hayas, Pino, Cerrada de Olmos y Cerrada de Jacarandas de la colonia San José Buenavista en la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad.-----

Atendiendo al contenido del acta referida en el párrafo que antecede, se deduce la existencia de aproximadamente catorce construcciones precarias con uso aparentemente habitacional, ubicadas al final de las calles referidas, en su mayoría construidas con ladrillo y concreto armado con losa de concreto, sin que se observara en éstas alguna placa que indicara el número del registro y/o licencia de construcción. Durante el referido recorrido se obtuvieron las coordenadas geográficas UTM de dichas construcciones las cuales son (497082 2136259, 497044 2136156, 497039 2136166, 497039 212348, 497035 2136168, 496930 2136237, 496401 2136265, 496404 2136261, 496875 2136266, 496868 2136274, 496903 2136250, 496858 2136281, 496858 2136289 y 496855 2136273).-----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

1. Las construcciones que se ubican al final de las calles Cerrada de Hayas, Pino, Cerrada de Olmos y Cerrada de Jacarandas de la colonia San José Buenavista en la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad, al parecer se encuentran en suelo de conservación de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa.-----
2. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que para la realización de edificaciones en suelo de conservación, se requiere licencia de construcción especial, tal y como lo señala en su artículo 57.-----
3. La Ley Ambiental del Distrito Federal establece en su artículo 46, que para el desarrollo de obras y actividades en suelo de conservación, se requiere autorización de impacto ambiental. -----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría



Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de las construcciones que se ubican al final de las calles Cerrada de Hayas, Pino, Cerrada de Olmos y Cerrada de Jacarandas de la colonia San José Buenavista en la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.-** Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la Actuación de Oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

**TERCERO.-** Tórnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. ---

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

*E. Provencio*

*MAC/ERM/ELW/EHV*